



Resolución Directoral Regional

N.º 1522 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 01 SET. 2022

Visto, el expediente N° 001-2022085143 que contiene el Oficio N° 2505-2022-PGE-GRSM/PPR/JJRT de fecha 01 de julio de 2022 y demás documentos adjuntos que obran en el expediente judicial N° 00316-2017-0-2205-JR-CI-01, en un total de veintidós (22) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;



Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.



Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín”*;

Que, el accionante **JACK CORDOVA RODRIGUEZ**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 00316-2017-0-2205-JR-CI-01; siendo así, mediante Resolución N° 07 de fecha 30 de setiembre de 2020, emitida por el Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Mariscal Cáceres - Juanjuí, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Directoral UGEL Mariscal Cáceres N° 1929-2016-GRSM-DRE-/DO-OO-UE.302-E.HC de fecha 30 de diciembre del 2016 y la Resolución Directoral Regional N° 0556-2017-GRSM/DRE de fecha 19 de mayo del 2017; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases



Resolución Directoral Regional

N.º 1529 -2022-GRSM/DRE

y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde 01 de mayo de 2001 hasta el 31 de marzo de 2002, en el que ejerció como profesora de aula, asimismo el reintegro del pago sobre la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el 01 de abril de 2002 hasta el 31 de diciembre del 2012, con la deducción de los montos que se le ha venido cancelando, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos, la misma que fue recurrida por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada-Sede Juanjuí generándose la Resolución N° 12 de fecha 22 de marzo de 2022 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia; y **PRECISANDO** que el pago de la referida bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra, por el periodo comprendido desde el 16 de mayo del 2001 hasta el 25 de noviembre del 2012 y la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el 01 de abril de 2002 hasta el 25 de noviembre del 2012; y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 14 de fecha 14 de junio de 2022, emitida por el Juzgado Civil Transitorio - Sede Juanjuí;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;



De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Mariscal Cáceres que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00316-2017-0-2205-JR-CI-01, a



Resolución Directoral Regional

N.º 1522 -2022-GRSM/DRE

favor de **JACK CORDOVA RODRIGUEZ**, el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde 16 de mayo del 2001 hasta el 25 de noviembre del 2012, en el que ejerció como profesor de aula, más el reintegro de pago sobre la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde 01 de abril de 2002 hasta el 25 de noviembre del 2012, con la deducción de los montos que se le ha venido cancelando, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos, siendo **FUNDADA** la demanda mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 12 de fecha 22 de marzo de 2022, emitida por la Sala Mixta Descentralizada - Sede Juanjuí; y **REQUIRIENDOSE** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 14 de fecha 14 de junio de 2022, emitida por el Juzgado Civil Transitorio - Sede Juanjuí;

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 12.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

(Handwritten signature)
Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WEQO/DRESM
MEHS/AJ
FMTR/A.AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
SECRETARIA GENERAL
Moyobamba: **01 SET 2022**
(Handwritten signature)
Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470

